



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Enero del 2019

Vistos:

El expediente, que contiene el Informe N° 09-2019-OE/HCH, de la Oficina de Economía: Memorando N° 105-2019-OEA-HCH- y el Memorando N° 2019-OEPE- HCH, de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 09-2019-OE/HCH, de fecha 17 DE Enero 2019, el Jefe de la Oficina de Economía, solicita la Apertura del Fondo de Caja Chica con Fondos Directamente Recaudados; proponiendo la asignación como responsable del manejo del Fondo para el Ejercicio Presupuestal 2019, a la servidora María Teresa Melgarejo Changana, Técnico Administrativo II, identificada con DNI N° 06920825; como Titular responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, durante el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-8F 7.15, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba las Normas Generales de Tesorería, la misma que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y en la NGT-07 (Reposición oportuna del Fondo para pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica) establece la necesidad de atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como la reposición oportuna de dichos fondos previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el artículo 10º de la Resolución Directoral No 001-2011-EF/77.15, dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería antes referida, establece que la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el inciso a) del numeral 1.4 de la norma acotada, establece que el documento sustentatorio para la apertura de caja chica es la resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Enero del 2019

cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y, del Jefe de la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia;

De conformidad con la Ley No 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral No 026-80-EF/77. 15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1 5, que aprueba la Directiva de Tesorería No 001-2007 -EF I77 .15, Resolución Directoral N° 001-2011/EF-77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería vigente, y la Resolución Ministerial N° -216-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la APERTURA del Fondo Fijo para Caja chica, para el año presupuestal 2019, en la Oficina de Economía, por la suma de S/. 400,000.00 Soles para la atención de gastos menudos urgentes que no excedan el 20 % de la UIT. de gastos no programables, por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en las específicas de gasto:

ESPECIFICA	META	CENTRO DE COSTOS	ANUAL	APERTURA
2.3.11.11	96	Acciones Administrativas	70,000.00	3,000.00
TOTAL 2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO			70,000.00	3,000.00
2.3.15.11	96	Acciones Administrativas	7,000.00	500.00
TOTAL 2.3.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA			7,000.00	500.00
2.3.15.12	96	Acciones Administrativas	35,000.00	1,500.00
TOTAL 2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA			35,000.00	1,500.00
2.3.18.12	20	Atención Recién Nacidos con Complicaciones	15,000.00	2,000.00
TOTAL 2.3.18.12 MEDICINAS			15,000.00	2,000.00
2.3.18.21	20	Atención Recién Nacidos con Complicaciones	14,000.00	1,000.00
TOTAL 2.3.18.21 MATERIAL INSUMOS ETC. Y DE LABORATORIO			14,000.00	1,000.00
2.3.199.199	96		16,500.00	3,000.00
TOTAL 2.3.21.199 OTROS BIENES			16,500.00	3,000.00
2.3.21.2 99	96		200,000.00	6,000.00
TOTAL 2.3.21.2 99 OTROS GASTOS MOVILIDAD LOCAL			200,000.00	6,000.00
2.3.22.31	96		1,660.00	500.00
TOTAL 2.3.22.31 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA			1,660.00	500.00
2.3.26.21	96		840.00	500.00
TOTAL 2.3.26.21 CARGAS BANCARIAS			840.00	500.00
2.3.27.11.99	96		40,000.00	2,000.00
TOTAL 2.3.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS			40,000.00	2,000.00
TOTAL		S/.	400,000.00	20,000.00





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Enero del 2019

ARTICULO 2º.- DISPONER que el egreso de dicho fondo se efectuará a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Hospital Cayetano Heredia

ARTICULO 3º.- DISPONER que, la responsabilidad de la Administración de estos fondos, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Tesorería, debiendo regirse su operatividad por las disposiciones legales vigentes del Sistema de Tesorería

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que el manejo de la custodia de los fondos, estará a cargo de la Asistente Administrativo II Servidora María Teresa Melgarejo Changana, quien cumplirá sus funciones con la debida observancia y diligencia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes del Sistema de Tesorería.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, Direcciones, Departamentos, Unidades Orgánicas, Oficinas Administrativas y Servicios del Hospital Cayetano Heredia

ARTICULO 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DR. NELSON DEL LAZADO ACUNA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Cc.
Dirección General
O.E. Planeamiento
Oficina de Economía
Oficina de Logística
Oficina de Comunicaciones

